

La obligacion, con sus Prop. vneres, y que no ha-  
viendo otro arbitrio la otorgare para impedir  
daños, y Pleytos, prestando quanto protestan  
combenga, y la Ciudad de Rio Viejo llamar, como  
se llama al Sr. Fran. Garcia Caro, y comparecio  
en las mismas salas capitulares, donde por el  
Cavallero Decano, se le dió la novedad, que havia  
y la fianza que se mandava dar para la con-  
tinuacion de la obra del Pors en la Sierra de  
Cipuña, y que la Ciudad se veia en el estrecho  
de no poderla dar, ni obligar sus Prop. a cosa al-  
guna, y aunque dejava acordado lo conveniente  
a contentar dha. Providencia, manifestando en su  
posibilidad, y derecho que le auia, por si la Real  
Justicia de la Villa de Totana no condescendia  
en la formula que se le pedia, sin innovacion,  
haviendo manifestado el Cavallero Abogado,  
estava pronto el referido Caro, a otorgar dha.  
Fianza por si, queria saber la Ciudad su ani-  
mo para resolver, a que contesto diciendo era  
cierto que havendo oido hablar del despacho  
que havia venido, e imposibilidad de la Ciudad  
en dar la fianza especie publica y voluntaria.  
mente, y en que los Prop. quedaren obligados  
a cosa alguna otorgar la dha. Fianza

